



ELGAREJO CASTILLO
an Carlos FAU
131370645 soft
cha: 25/11/2024 18:40:20
ativo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 26 de noviembre del 2024

No. 375-2024-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por el señor **ORFILIO ISAAC PICÓN QUEDO** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, 28 de setiembre de 2022 ingresó al Tribunal Fiscal el recurso de apelación interpuesto por el señor **ORFILIO ISAAC PICÓN QUEDO**, registrado con el Expediente N° 11247-2022;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2024, el señor **ORFILIO ISAAC PICÓN QUEDO** interpone una queja contra el Tribunal Fiscal por la demora en resolver el recurso de apelación ingresado con el Expediente N° 11247-2022;

Que, el Tribunal Fiscal señala en su descargo, mediante los Informes N° 093-2024-EF/40.07.12 y N° 094-2024-EF/40.07.12, que emitió la Resolución N° 10489-12-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, a través de la cual resolvió el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 11247-2022, precisando que se procedió con la notificación de dicha Resolución al quejoso y a la Administración Tributaria;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 048-2024-EF/10.04, señala que la citada Resolución del Tribunal Fiscal ha sido depositada en el buzón electrónico del quejoso el día 14 de noviembre de 2024, por lo que la materia que originó la presentación de la queja ha desaparecido y el propósito de la misma ha sido conseguido; en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto;

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el Tribunal Fiscal ha emitido la Notificación Electrónica - Resolución 10489-12-2024-C respecto del Expediente N° 11247-2022, la misma que ha sido depositada en el buzón electrónico del quejoso el día 14 de noviembre de 2024, según se aprecia de la copia certificada de la constancia de notificación que obra en el expediente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas,



su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el literal h) del artículo 92 del TUO del Código Tributario dispone que procede la formulación de la queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en dicho Código;

Que, de otro lado, el inciso b) del artículo 104 del citado Código señala que una de las formas de notificación de los actos administrativos es a través de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía, para lo cual deberá cumplir con las formalidades previstas en el citado artículo;

Que, en consecuencia, el Tribunal Fiscal resolvió el recurso de apelación interpuesto por el quejoso y notificó conforme a ley, por lo que la causa que originó la interposición de la queja se ha extinguido, careciendo de objeto pronunciarse al respecto;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre la queja interpuesta por el señor **ORFILIO ISAAC PICÓN QUEDO** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas



ELGAREJO CASTILLO
an Carlos FAU
131370845 soft
cha: 25/11/2024 18:40:20
ativo: Doy V° B°